



PERMISO PARA ACUDIR A EMERGENCIAS DE HIJOS O HIJAS CON DIAGNÓSTICO TEA

LEY N° 21.545



Ley N° 21.545 Señala que “Los y las trabajadoras que sean madres, padres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista (TEA), tienen la facultad para acudir a emergencias que pongan en riesgo la integridad de sus hijos o hijas en los establecimientos educacionales en los que estén cursando su enseñanza parvularia, básica o media”.

¿A QUIENES LES APLICA ESTE BENEFICIO?

- ✖ Funcionarias y funcionarios regidos por la Ley N° 18.834, 19.664 y 15.076.
- ✖ Calidad Jurídica: Contratas, reemplazos y honorarios.

INDICACIONES



LLAMADO DE EMERGENCIA

Ante la ocurrencia de la emergencia, la funcionaria o funcionario deberá avisar a su jefatura de su salida del lugar de trabajo, sin mayor formalidad y por la vía más expedita. **En conjunto con su jefatura, podrán establecer, de forma previa a la ocurrencia de una emergencia, cuál será la forma de efectuar estas comunicaciones y la manera en que se coordinarán.**



DURACIÓN DEL PERMISO

Este beneficio se extiende hasta el fin de la emergencia. Se entenderá que la emergencia ha concluido una vez que la integridad del niño, niña o adolescente deje de estar en riesgo.



INCORPORACIÓN LUGAR DE TRABAJO

Una vez superada la emergencia, el titular del permiso retornará a su dependencia laboral. No será necesario retornar al lugar de trabajo si la emergencia se extiende más allá del horario de término de la jornada laboral. En cualquier caso, se debe informar a jefatura.



ACREDITACIÓN DE EMERGENCIA

La funcionaria o el funcionario que haya asistido a una emergencia tendrá 10 días hábiles para acreditar dicha circunstancia a través del sistema GESDEP

Presentando la siguiente documentación:

- ✖ Certificado de nacimiento.
- ✖ Certificado de diagnóstico.
- ✖ Constancia expedida por el establecimiento que se dé cuenta de la fecha y las horas de inicio y de término en que aconteció la emergencia. Documento con timbre ó correo electrónico del establecimiento.

***De no tener acceso a la plataforma GESDEP los documentos se deben presentar de manera presencial en la Subdirección de Gestión de Personas de la oficina que corresponda.**